

Valledupar, 15 de julio de 2024.

Señor:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación contra el acto de la inscripción número 55916 del acta N° 001 del 01 de abril de 2024.

ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO.

Cordial saludo,

ARTURO MOLINA GOMEZ identificado con la cédula numero 15.174.229 actuando en calidad de Representante legal de la sociedad **BIOPROJECTS S.A.S ZOMAC** con domicilio la ciudad de Chiriguana-Cesar e identificada con el Nit: 901266034-0 e inscrita en la cámara de comercio de Valledupar bajo la matricula 161033, por medio de la presente memorial interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra la el **acto de inscripción del Acta 001 de fecha de 01 de abril de 2024 inscrita en la cámara de comercio de Valledupar "ACTA POR DERECHO PROPIO"**, por los siguientes fundamentos:

I. **HECHOS**

- 1) En la actualidad soy el único accionista de la sociedad **BIOPROJECTS S.A.S ZOMAC** identificada con el Nit: 901266034-0 e inscrita en la cámara de comercio de Valledupar bajo la matricula **161033**.
- 2) Que el día 12 de julio de 2024, se radico ante el ente registral acta por derecho propio de fecha 01 de abril de 2024, donde el señor **CAMILO ANDRES VENECIA PINEDA** identificado con la C.C.N° 1.065.604.253, aduce ser accionista de la sociedad **BIOPROJECTS S.A.S Z OMAC** identificada con el Nit: 901266034-0 , en consecuencia facultándolo para celebrar audiencia por derecho propio.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Rad: 20240718-3993-E
Fecha: 2024-07-18 14:25:54
TIPO DE SOLICITUD: Petición -
Recibido Por: Daniela Melissa Bautte Murgas
Folios: 2



El radicado no implica su aceptación

- 3) Dicha acta recurrida, quedo inscrita el día 15 de julio de 2024
- 4) En dicha asamblea irregular, se presenta el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION.
3. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:
Llamado a lista se verifico la presencia de 10.000 de las 20.000 acciones que conforman del capital suscrito y pagado de la sociedad, por lo cual teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ley en lo correspondiente a las Reuniones por Derecho propio, existe quórum para deliberar y decidir. Para tal efecto estaba presente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	V. UNITARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
CAMILO ANDRES VENECIA PINEDA	10.000	\$10.000	\$100.000.000	50%
TOTAL	10.000		\$100.000.000	

Además del accionista **CAMILO ANDRES VENECIA PINEDA**, también se encontraba presente en la reunión la señora **ROSVERY EFIGENIA ZULETA MENDOZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.737.893.

- 5) Dicha asamblea se instaló de manera irregular, pues se expresa que existe **QUÓRUM** para deliberar y decidir, **algo que no es ajustado a derecho.**, ya que el señor **CAMILO ANDRES VENECIA PINEDA NO ES ACCIONISTA** de la sociedad **BIOPROJECTS S.A.S ZOMAC** es decir no pueden actuar, ni mucho menos participar en la toma de decisiones de la sociedad. Dicha acta no proviene de la gerencia de **BIOPROJECT S.A.S. ZOMAC** ni mucho menos del accionista único, en consecuencia, dicha acta es falsa.
- 6) El señor **CAMILO ANDRES VENECIA PINEDA**, ostentaba la calidad de accionista hasta el **día 7 de marzo de 2023** fecha en la que cedió el total de las acciones a la

el entendido que la supuesta reunión por derecho propio, es que esta procede según el código de comercio cuando no se realiza reunión ordinaria por derecho propio esto es la reunión sigue siendo ordinaria y dentro de esta asamblea ficticia se estipula que es reunión extraordinaria esto de conformidad con el artículo 422 del código de comercio.

“Artículo 422. Reuniones ordinarias de la asamblea general - reglas

Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días anteriores a la reunión.”

- 11) Luego entonces, en la sociedad **BIOPROJECTS S.A.S ZOMAC** no es procedente realizar reunión por derecho propio, toda vez que la asamblea general cumplió con lo estipulado en el artículo 422 del código de comercio y los estatutos sociales pues la asamblea ordinaria se realizó dentro del término legal establecido para ello. Dejándoles la salvedad que no se convocó al señor **CAMILO ANDRES VENECIA PINEDA**, pues este no es accionista de la sociedad.

II. FUNDAMENTOS

sociedad **BIOPROJECT S.A.S. ZOMAC** motivo por el cual no fue convocado a dicha reunión. (*no se convoca a quien no es accionista*).

- 7) En este orden de ideas el señor **CAMILO ANDRES VENECIA PINEDA**, no tiene legitimidad para asistir a asambleas, tomar decisiones y menos realizar ningún tipo de **REUNIÓN POR DERECHO PROPIO** pues no es accionista de la sociedad, el actuar de este señor causa un detrimento y un atropello con la debida administración de la sociedad, esta conducta del señor **VENECIA PINEDA** esta tipificada es nuestra legislación penal, en consecuencia se tomarán las medidas pertinentes ante las autoridades.
- 8) Téngase que la **CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**, como ente registral solo se limita a registrar las actas verificando sus requisitos de validez, pero no menos cierto es que existe acta de fecha 27 de marzo de 2024 donde se convocó y celebro **ASAMBLEA ORDINARIA** en legal forma.

Estando asi las cosas, no se puede realizar reunión por derecho propio, toda vez que la asamblea general cumplió con lo estipulado en el artículo 422 del código de comercio y los estatutos sociales pues la asamblea ordinaria se realizó el **día 27 de marzo de 2024 y fue convocada el día 4 de marzo de año 2024** de conformidad con los estatutos sociales, es decir, dentro del término legal establecido para ello.

- 9) De lo manifestado anteriormente, se infiere que la sola convocatoria de la **ASAMBLEA ORDINARIA** deja sin efecto la reunión **POR DERECHO PROPIO** lo cual para este caso se aporta dicha convocatoria, así como copia del libro de registro de actas de la sociedad.
- 10) Téngase que señor **CAMILO ANDRES VENECIA PINEDA** no es accionista de la sociedad, por lo tanto carece de legitimación para realizarla o asistir a cualquier asamblea y tomar decisiones en ella, es pertinente **atacar la legalidad del acta** en

Ahora al tema que nos atañe, es que está **ACTA N° 1 DEL 01 DE ABRIL DE 2024** que inscribieron ante la **CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR** no tiene validez alguna, es **NULA DE PLENO DERECHO por tres razones importantes:**

1.- Quien participo y tomo decisiones al momento de celebrarse dicha asamblea **NO OSTENTA** la calidad de accionista de **BIOPROJECTS S.A.S ZOMAC.**; por ende, no podía participar en la toma de decisiones.

2.- Por existir reunión ordinaria previa a la ficticia reunión por derecho propio.

3.- por que dicha reunión "***por derecho propio***" no se realizó de conformidad con los estatutos sociales.

En lo que tiene que ver con el punto uno (1) téngase que la sociedad **BIOPROJECTS SAS ZOMAC** tiene como único accionista al señor **ARTURO MOLINA GOMEZ**, luego entonces quien firma el acta argumentando ser accionista con un 50% de participación en la actualidad no forma parte de la sociedad ni con acciones ni en ningún cargo que le atribuya tales facultades por esta razón esta acta es **FALSA**, esto se puede demostrar con la exhibición de libros de registro de la sociedad, el cual es plena prueba, pues como lo estipula la ley 1258 de 2008 es accionista quien este inscrito en el libro de accionistas que haya registrado la sociedad en la Cámara de Comercio donde se encuentre domiciliada.

En este oren de ideas la empresa tiene libros registrados en la cámara de comercio de Valledupar, y en dichos libros esta el registro de todos los accionistas de la sociedad, por esta razón no puede ni debe la cámara de comercio de Valledupar restarle valor probatorio.

Para esto se debe tener claridad del alcance de verificación que tienen las cámaras de comercio a la hora de registrar actas para su publicación pues resulta un tanto irresponsable al ente cameral no rechazar dicha inscripción con las pruebas irrefutables que esta acta es falsa, pues de confirmar dicha inscripción

sería la cámara de comercio cómplice en la conducta delictuosa de algunas personas con el fin de causar daño al sector empresarial de la región.

Si bien es cierto existen otros mecanismos ordinarios con el fin de defender los derechos dentro de la empresa esto es **IMPUGNACIÓN DE ACTA**, no menos cierto es que esto tomaría mucho tiempo y para cuando se pretenda reestablecer los derechos ya el daño causado sería catastrófico.

¿Entonces, No es la cámara de comercio primera instancia en la verificación de legalidad de los documentos a registrar?

Previendo la actitud pasiva y temerosa de la cámara de comercio a la hora de tomar decisiones de fondo y en el caso de manifestar esto es asunto interno de la empresa, me permito informarle que esto no es interno no viene de conflictos societarios son personas ajenas a la entidad con el fin de causar daño.

Surge el siguiente planteamiento.

*“¿Si cualquier persona natural realiza un acta diciendo que es accionista mayoritaria de la empresa **COCA COLA** u otra empresa importante, y cambia a su arbitrio una junta directiva y/o representación legal – muy a pesar de los recursos del acta esta quedaría inscrita, sin tener en cuenta las pruebas del caso?”*

En el supuesto que la cámara rechace mi argumento me permito desarrollar los puntos 2 y 3 de la siguiente manera:

De acuerdo con la **LEGISLACIÓN MERCANTIL**, las reuniones por **DERECHO PROPIO** se llevan a cabo el primer día hábil del mes de abril cuando por cualquier circunstancia no se haya convocado reunión del máximo órgano social en el período correspondiente a las reuniones ordinarias. La especialidad de estas

reuniones son las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizan que se encuentran previstas en los artículos **422 y 429 del Código de Comercio.**

LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ha afirmado que para que sea procedente una reunión por derecho propio, es indispensable que los encargados de efectuar la convocatoria, no la hayan realizado oportunamente o que hayan convocado por un medio o con una antelación diferente a lo previsto en los estatutos sociales o en la ley.

La reunión por derecho propio busca proteger los derechos de los asociados y sobre todo su derecho a reunirse como mínimo una vez al año para ejercer los derechos económicos y legales que se desprenden de su calidad de asociados. Con miras a lograr dicha protección, el legislador estableció expresamente el día, la hora y el lugar para sesionar con el fin de que cualquier asociado tenga la certeza del momento y el lugar en el que se llevará a cabo la reunión y poder acudir si así lo quiere.

Téngase que este requisito no se cumple, pues efectivamente si se convocó y por ende se celebró **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día 27 de marzo de 2024, y la misma fue convocada el día 4 de marzo de 2024 con una antelación superior a los 15 días para que los accionistas ejercieran su derecho de inspección, luego entonces esta acta tiene plena validez, motivo por el cual no se dan los presupuesto facticos y jurídicos para llevar a cabo este tipo de reunión, pues la misma **SUPERINTENDENCIA** ha manifestado que este tipo de reuniones no proceden al existir reunión ordinaria convocada y realizada en debida forma.

Demuestra un ánimo doloso del actor en lo que pretende hacer con dicha reunión pues en esta no se tomaron decisiones de fondo o relacionado con el giro ordinario de los negocios de la empresa sí que por el contrario el único punto que se trató en la ficticia reunión fue el nombramiento del representante legal con el fin de tener el

control total de la empresa, generando con esto confusión o conflictos en cuanto a los registros oficiales y las decisiones tomadas.

Ahora bien, esta acta de reunión por derecho propio sin desconocer que el señor **CAMILO ANDRES** no es accionista de la empresa y que esta falsedad fue desarrollada en el punto 1, no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 422 del C.Co. **POR LO CUAL DEBE SER REVOCADA POR EL ENTE CAMERAL POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS FACULTADES DE ESTUDIO Y VERIFICACION QUE LAS CAMARAS DE COMERCIO REALIZAN A LOS DOCUMENTOS A LA HORA DE REGISTRAR,** además de ser considerada **NULA O INEFICAZ** en términos legales, esto toda vez que la sociedad ya ha cumplido con los procedimientos requeridos y ha tomado las decisiones pertinentes en la **reunión ordinaria,** la cual tiene prioridad y validez legal sobre cualquier otra reunión no autorizada.

Coloraría de lo anterior, téngase que el señor **CAMILO ANDRES VENECIA PINEDA** el día 7 de marzo de 2023 vendió sus acciones, por ende, dejó de ser accionista **BIOPROJECTS S.A.S ZOMAC,** con lo cual no debe ni puede ser **convocado a reuniones de la sociedad y mucho menos tomar decisiones dentro de la asamblea.**

En el acta se tiene que la reunión que esta se realizo a las 10 a.m. y resulta conforme a lo estipulado en el código de comercio, ahora bien, dentro de los estatutos sociales se estipula una hora diferente:

Artículo 25°. Reuniones.- Las reuniones de la asamblea general de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por la persona designada por la asamblea general de accionistas, actuando como secretario de la asamblea general de accionistas la persona designada por la misma. La asamblea general de accionistas se reunirá en el domicilio de la sociedad, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. No obstante podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier lugar, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas. Las reuniones ordinarias se efectuarán por lo menos dos veces en el semestre, dentro de los tres (3) meses siguientes al término del semestre calendario, para examinar la situación de la sociedad, determinar las directrices de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y resolver sobre la distribución de utilidades, así como acordar todas las providencias y asegurar el cumplimiento del objeto social.- Si no fuere convocada se reunirá por derecho propio en el primer día hábil del mes de abril y del mes de octubre, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) en la sede social.

Téngase que las reuniones por derecho propio según el artículo 422 del código de comercio aplica únicamente para las reuniones ordinarias, Es interesante tener en cuenta cómo la doctrina de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** ha expuesto que estas reuniones sólo pueden efectuarse en la fecha, día, hora y lugar previstos en el Código de Comercio, de manera que las condiciones de espacio y tiempo señaladas en el Estatuto Mercantil no admiten modificación alguna, ni siquiera de pacto estatutarios.

En el mismo sentido se tiene que a pesar de la rigurosidad de la norma en mención pues no hay duda en afirmar que la misma solo procede en el día, hora, fecha y lugar establecidos por el legislador, no debe desconocerse que la Ley 1258 de 2008, es norma especial y por lo tanto prima la voluntad de las partes, es por ello que **DENTRO DE LOS ESTATUTOS** se estipulo que dicha reunión debería de llevarse en horario de 8:00 am, y no de 10:00 a.m. como quedo plasmado en dicha acta basados en la afirmación de que en las sociedades por acciones simplificadas lo plasmado en los estatutos es ley para las partes y cualquier decisión o acto contrario a ello es ineficaz.

Esta tesis a sido desarrollada por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en el **concepto Numero 220-44078 de fecha 9 de septiembre de 2004** al afirmar lo siguiente:

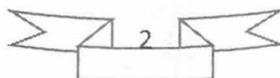
*"3. Si los estatutos prevén una sesión que los contratantes han denominado como "reunión por derecho propio", ajena a la preceptiva del artículo 422 Cit., el Despacho ha considerado que por tratarse de una convocatoria de origen contractual, al determinarse el lugar, fecha y hora de la sesión, las mayorías de liberatorias y decisorias que habrán de **aplicarse serán las comunes previstas en la ley o en los estatutos y no las especiales del ordenamiento positivo señaladas en el artículo 429 ib.**, para las llevadas a cabo el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a. m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad, caso en el que podrán sesionar y decidir válidamente con un número plural de asociados, cualquiera que sea el número de acciones o cuotas que esté representado."*

De conformidad con lo anterior se tiene entonces que este esta acta contradice lo contemplado en los estatutos sociales al desarrollarse en horario diferente al contemplado por las partes en el contrato social teniendo en cuenta el carácter especial de las S.A.S., por esta razón **LA INSCRIPCION DE ESTE ACTO DEBE SER REVOCADA POR EL ENTE CAMERAL POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS FACULTADES DE ESTUDIO Y VERIFICACION QUE LAS CAMARAS DE COMERCIO REALIZAN A LOS DOCUMENTOS A LA HORA DE REGISTRAR.**

III. PRETENSIONES

Que se revoque el acto que inscribió el Acta N° 001 de 01 de abril de 2024 mediante la cual se aprobó nombramiento de representante legal de la sociedad **BIOPROJECTS S.A.S ZOMAC,** por no cumplir con los requisitos legales establecidos; así mismo se declare improcedente.

De no concederse la reposición deprecada, se solicita se envíe al superior jerárquico para lo que corresponda. **(APELACIÓN).**



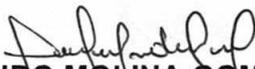
IV. PRUEBAS Y ANEXOS

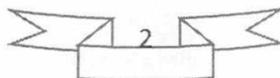
- Copia estatutos de la sociedad, que reposan en el expediente que figura en su base de datos.
- Copia del acta ordinaria con la convocatoria debidamente registrada en el libro de registro de acta de la sociedad.
- Copia del libro de accionista de la sociedad.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico bioprojects09@gmail.com, _
Celular: 3002009436

Atentamente,


ARTURO MOLINA GOMEZ
C.C. N°15.174.229
Representante legal
BIOPROJECTS S.A.S ZOMAC
NIT: 901266034-0





ACTA 001- 2024
REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD BIOPROJECTS S.A.S. ZOMAC
NIT. 901.266.034 - 0

FECHA: 27 de marzo de 2024

HORA CONVOCADA: 9:00 AM.

LUGAR: Domicilio principal – Chiriguana- Cesar

Forma de la reunión: Presencial.

En el municipio de Chiriguana – Departamento del Cesar, siendo aproximadamente las 9:15 de la mañana del día 27 de marzo de 2024, se inició la reunión de asamblea ordinaria de los accionistas de la empresa, convocada por el representante legal de forma escrita en fecha 4 de marzo de 2024, de conformidad con los estatutos, con el fin de debatir el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento de dignatarios que presidirán la asamblea (presidente y secretario)
4. Informe del Representante legal
5. Presentación y aprobación de los estados financieros vigencia 2023.
6. Propositiones y varios.
7. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

Desarrollo del orden del día

1.- Llamado a lista y verificación del quorum.

Después del llamado a lista se verifica que están presentes las 20.000 acciones correspondiente al 100% del capital suscrito y pagado de la sociedad, por lo que existe quórum deliberativo y para tomar decisiones de fondo. Para tal efecto estaban presentes:

ACCIONISTA	No ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL SUSCRITO
ARTURO MOLINA GOMEZ	20.000	\$10.000	\$200.000.000
TOTAL	20.000		\$200.000.000

2.- Lectura y aprobación del orden del día:

Después de leído el orden del día, este fue aprobado por unanimidad de votos presentes en la asamblea.

3.- Nombramiento de dignatarios que presidirán la asamblea (presidente y secretario)

Se nombró como presidente de la reunión al señor **ARTURO MOLINA GOMEZ** y como secretaria adhoc la señora **JUDIANA ARMENTA VIDAL**, nombramientos que fueron aprobados por unanimidad de Las acciones presentes.

4.- informe del Representante legal

Toma el uso de la palabra el Representante Legal de la sociedad, con el fin de rendir informe destacando las metas alcanzadas para el periodo inmediatamente anterior, expresa que finalizados los proyectos estos generaron utilidades mayores que el periodo pasado tal

como será mostrado en el informe contable y financiero, e insita a seguir trabajando con el fin de lograr los objetivos propuestos.

Los Accionistas elogian la labor de la gerencia y resaltan su compromiso con la empresa.

Dicho informe fue aprobado por el 100% de las acciones presentes en la reunión.

5.- Presentación y aprobación de los estados financieros vigencia 2023:

Toma la palabra la contadora MINELLY FIGUEROA RAMIREZ quien informa que los Estados Financieros estuvieron a disposición de los miembros de la Sociedad para la respectiva inspección de acuerdo con lo establecido en los estatutos y por la ley.

El contador, presentan el informe correspondiente a los estados año gravable 2023; inicia su exposición leyendo el dictamen al estado financiero. Luego sigue dando explicación de las cuentas del balance donde subraya Los cambios más importantes en las diferentes cuentas en forma detallada. Balance que se adjunta a la presente acta y hace parte integral de la misma. Termina diciendo que felicita a la administración por la importante labor que están realizando en el manejo y dirección de la institución.

Sometidos a consideración de la Asamblea de Accionistas, los estados financieros, presentados, fueron aprobados por unanimidad de votos,

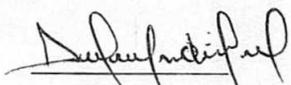
6.- Proposiciones y Varios:

No hubo proposiciones y varios.

7.- Elaboración, lectura y aprobación del acta.

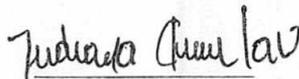
Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones.

No habiendo más asunto que tratar siendo las 11:00 a.m. del mismo día, se levanta la sesión. Para constancia se firma por los suscritos presidente y secretaria



ARTURO MOLINA GOMEZ

presidente



JUDIANA ARMENTA VIDAL

secretaria

Nombre o Razón Social CAMILO ANDRES VENEZIA PINEDA		Identificación 1.065.604.253		Fecha anotación		Dirección de Notificación CALLE 3 N.8-57 CHIRIGUANA, CESAR		Teléfono 311 653 6345		Email BIOPROJECTSSAS@GMAIL.COM							
				DD 22 MM 04 AAAA 2022	AAAA												
Anot. 4	Acciones Emitidas																
	DD 22 MM 04 AAAA 2022	Fecha	No. Certificado 4	Del No. 7501	AI No. 20000	Acciones 12.500	Cant. 12.500	Valor nominal por acción \$10.000 =.	Valor Total \$125.000.000	Participación en Capital 62,5%	Tipo de acciones ORDINARIAS	Derecho a Voto SI	DD 07 MM 03 AAAA 2023	Fecha	Cant. Acciones 12.500	Título Expedido 6	Título Cancelado 4
Traspaso a ARTURO FERNANDO MOLINA GOMEZ POR COMPRAVENTA												Gravámenes		Anotaciones			
-- CANCELADO --																	

